CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHICULOS

En San Bernardo, a 01 de Diciembre del 2009, entre la **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**, RUT. Nº 70.925.500-2, representada por el Secretario General (S) don **Alvaro Undurraga Julio**, Cédula Nacional de Identidad Nº **12.861.782-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle O'Higgins Nº 840, comuna de San Bernardo, en adelante "la Corporación"; y don **Gabriel Segundo Muñoz Bahamondez**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.193.405-2, domiciliado en Calle Arturo Prat Nº 1139, comuna de San Bernardo, en adelante "El arrendador", vienen en celebrar el siguiente Contrato de arriendo:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación arrienda un vehículo, Camioneta Marca SSANGYONG, modelo ACTYON SPORT 2.0, placa patente CBZC 12-8, Color Gris oscuro, año 2009, en adelante "el vehículo", de propiedad del Sr. **Gabriel Muñoz**.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato el arrendador, pondrá a disposición de la Corporación el Vehículo individualizado, cumpliendo las exigencias que se indican:

a) El vehículo se deberá mantener en forma aseada y disponer del equipamiento necesario, de tal forma de velar por la calidad del servicio que se preste

b) En caso de que el vehículo, por cualquier motivo no se encuentre en condiciones mecánicas óptimas de funcionamiento, el Arrendador se obliga a dar cumplimiento a los servicios que se contratan reemplazándolo de forma inmediata por otro vehículo de similares características, el no cumplimiento a esta exigencia dará derecho a la Corporación a poner término al contrato en forma inmediata.

c) El vehículo estará destinado al transporte de pasajeros y carga, dentro del Área Metropolitana y Provincia del Maipo.

d) El vehículo estará al servicio de la Corporación de lunes a viernes, excepto festivos de 08:30 a 18:30 horas, según siguiente distribución: Lunes de 08:30 a 13:00 hrs. Dirección de Salud, de 13:00 a 18:30 COSAM, Martes y Jueves 08:30 a 18:30 hrs. COSAM, Miércoles y Viernes de 08:30 a 14:00 hrs. COSAM, Miércoles y Viernes de 14:00 a 18:30 hrs. Dirección de Salud.

e) El chofer deberá contar con teléfono celular, quedando su número habilitado para contactarse en cualquier momento dentro de su jornada de servicio.

f) Otorgar al personal de su dependencia la alimentación correspondiente.

g) Los gastos de bencina, parquímetro, TAG, conductor y todos aquellos que se deriven de otorgar íntegro cumplimiento del presente contrato, serán de cargo del arrendador, así mismo el vehículo deberá contar diariamente con el combustible necesario para otorgar el servicio contratado, a fin de no interrumpir la rutina diaria de trabajo.

h) Acreditar mensualmente mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Inspección del Trabajo respecto de los funcionarios de su dependencia, así como también acreditar el pago de sus obligaciones tributarias. Los documentos que acrediten las obligaciones mencionadas deberán acompañar a la respectiva factura de cobro.

i) Reemplazar en forma inmediata al personal dependiente del arrendador, por otros trabajadores que cumplan la misma función y requisitos, en caso de ausencia u otro motivo.

j) Acompañar al momento de la firma del presente contrato, copia de los documentos que acrediten que el vehiculo individualizado en el presente contrato es de su propiedad, además de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones legales que permiten su circulación. Estos últimos deberán actualizarse cuando la corporación lo solicite.

k) Entregar copia del o los contratos del personal que tomarán los turnos asignados mensualmente, la programación relativa a los turnos que deberán cumplir los

trabajadores dependientes del Arrendado, dando cumplimiento a la legislación laboral vigente.

l) Tanto el arrendador como el chofer del vehiculo, se obligan en forma irrevocable ante La Corporación a mantener absoluta confidencialidad de toda información que emane producto de sus funciones, así como tampoco utilizarla en su propio beneficio o de terceros, la privacidad acordada en el presente artículo será exigible por todo el plazo de la relación laboral y extensible en 3 años contados a partir de la extinción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior el vehículo estará destinado a prestar servicios que se condigan con actividades propias de la Atención Primaria de Salud.

TERCERO: El Arrendador se obliga a velar por que el conductor del vehículo, cumpla las siguientes exigencias:

a) Contar con licencia clase "B" al día, obligación que deberá ser acreditada mensualmente mediante la entrega de una fotocopia simple, que deberá acompañar a la factura de cobro.
b) Tengan sus antecedentes de conductor intachables, exigencia que se verificará mediante la presentación del certificado denominado Hoja de Vida del Conductor.
c) Mantener un adecuado y correcto comportamiento en su conducción.
d) Que tengan un buen y adecuado trato hacia los usuarios del servicio.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido, que tanto el Arrendador como el personal de su dependencia no tienen calidad de funcionario de esta Corporación, sino que actúan como prestadores de servicios en calidad de independiente, rigiéndose en consecuencia, por las normas señaladas en el Código Civil.

A su vez el arrendador tendrá la obligación de entregar en un plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de la firma del presente instrumento, para entregar los contratos de trabajo, de sus trabajadores, en duplicado. Misma exigencia tendrá respecto

de sus actualizaciones, modificaciones o de la suscripción de nuevos contratos, en cuyo caso el plazo regirá a contar de la fecha de inicio de los respectivos instrumentos.

El no cumplimiento de esta obligación será causal de multa del treinta por ciento del valor de la prestación del servicio realizado, valor que será descontado del pago mensual al mes subsiguiente del hecho imputable y en casos especiales, determinados por el Director de Salud, los antecedentes serán elevados al criterio del Secretario General de la Corporación de Educación y Salud, para poner termino inmediato al contrato de prestación de servicios, por incumplimiento de esta causal

En caso de renovación o cambio de personal, deberá ser comunicado por escrito a La Corporación, acompañando el debido finiquito firmado ante la Inspección del Trabajo y el correspondiente pago de todas las obligaciones legales estipuladas en el ordenamiento jurídico.

QUINTO: De las multas, se le cobrará al Arrendador las siguientes multas en los casos que se señalan:

1. 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), en caso de existir quejas escritas reiteradas (al menos tres) por parte del Director del Establecimiento, en contra de alguno de los conductores, por incumplimiento de sus funciones, conducta indebida o malos tratos. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá exigir además el cambio del funcionario respectivo, el que deberá ser reemplazado.
2. 5% del valor mensual a pagar, en caso de incumplimiento por parte del Arrendador de las obligaciones contenidas en las letras b), d), e), i) y l) del artículo segundo del presente contrato.

El cobro de las multas señaladas, se hará efectivo mensualmente, descontando de la factura el valor aplicable para cada uno de los casos establecidos en este punto.

SEXTO: Del término anticipado del contrato, se considerarán causales de término anticipado, las siguientes:

1. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dispuestas en letras h) y j) articulo segundo, y/o letra a) del artículo tercero, del presente contrato.

2. Si a juicio de la Corporación, el servicio prestado no tuviese la calidad necesaria, de acuerdo al servicio exigido y las obligaciones asumidas por el Arrendador en el presente contrato.

3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

4. La insolvencia del Arrendador o la Corporación.

En todo caso, la Corporación tendrá derecho a poner término al contrato, de forma inmediata, sin derecho a reclamación o indemnización alguna, por parte del Arrendador, previo aviso formal y por carta certificada, con una antelación de a lo menos 10 días, sin existir causal alguna.

SEPTIMO: El valor diario por el servicio, contratado de lunes a viernes ascenderá a la suma de $ 29.000.- (Veinte y nueve mil pesos).

OCTAVO: De la Facturación y el pago.

Será responsabilidad del Arrendador, la emisión de la factura correspondiente al mes calendario. El monto de la factura deberá indicar separadamente los servicios contratados, así como también el valor a descontar por concepto de multas, si las hubiere, el cual será informado previamente a la Corporación.

El pago de la factura será a mes vencido y se concretará a más tardar el 10º día hábil posterior a la fecha de recepción de la factura en la secretaría de la Dirección de Salud de la Corporación.

En todo caso, la Corporación se reserva el derecho de retener el pago de la factura, en caso de no encontrarse adjunto y vigente, la documentación exigida en el presente contrato.

El Arrendador deberá entregar previo al pago de sus servicios, informe sobre la cancelación de las cotizaciones previsionales y el pago de la remuneraciones de sus funcionarios, las que deben encontrarse al día conforme a la Ley nº 20.123, si no fuere así, La Corporación en su calidad de empresa principal ejercerá el Derecho de Retención establecido en dicho cuerpo legal, reteniendo los pagos que correspondan hasta la fecha de regularización de las obligaciones laborales de sus trabajadores dependientes.

El no cumplimiento de esta obligación legal, estará afecta a la sanción de la terminación de su contrato de prestación de servicios ipso facto.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir el día de su suscripción, y tendrá una duración de un año, renovable por periodos iguales y sucesivos si las partes no le ponen término anticipado por alguna de las causales establecidas en el presente instrumento. En el evento que alguna de ellas, decida no perseverar en el presente contrato deberá dar aviso anticipado de su voluntad, mediante carta certificada enviada al domicilio estipulado en el presente documento, con a lo menos 10 día de anticipación.

Se entenderá aplicable el mismo procedimiento y plazos, cuando se tratare de término anticipado del contrato por parte de la Corporación.

Las partes dejan expresa constancia que el servicio contratado comenzó a partir del 13 de Julio del 2009.-

DECIMO: De la Cláusula de Garantía.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que el Arrendador tuvo bajo su dependencia y que no haya cumplido al termino del presente contrato, así como de cualquiera otra indemnización que pudiese nacer derivada de sus relaciones laborales, viene en dejar en este acto a disposición de La Corporación un pagaré, documento que podrá ser llevado a cobro en cualquiera de las

situaciones anteriormente descritas y por montos liquidados y calculados debidamente por La Corporación.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

GABRIEL MUÑOZ BAHAMONDEZ	ALVARO UNDURRAGA JULIO
ARRENDADOR	SECRETARIO GENERAL (S)

LBB/LEA/MRM